



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL GARRUCHAL (ADESGA), PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL DE LAS FINCAS “LOS GINOVINOS “ Y “LOS PORCHES” MEDIANTE UN PROGRAMA DE CUSTODIA DEL TERRITORIO EN EL GARRUCHAL.

De una parte, el Ilmo. Sr. Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo y Transición Ecológica, D. Andrés Francisco Guerrero Martínez, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en virtud de la competencia atribuida del Decreto de Alcaldía de 29 marzo de 2021, y previa autorización de la Junta de Gobierno Local mediante Acuerdo de fecha 8 de octubre de 2021.

De otra parte, D. José Juan Sánchez Teruel, en calidad de Presidente de la Asociación de Vecinos para el Desarrollo Sostenible del Garruchal, en adelante ADESGA (C.I.F.: G-73.214.256), facultado para este acto por acuerdo de la Asamblea General en sesión celebrada el dos de diciembre de dos mil siete.

Con la asistencia de Dña. Isabel Fernández Guerras, Directora Acctal. de la Oficina del Gobierno Municipal como fedatario público del mismo.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto

EXPONEN

I. Que el Ayuntamiento de Murcia puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las aspiraciones y necesidades de la comunidad vecinal. En concreto, el Concejal Delegado de Urbanismo y Transición Ecológica, tiene asignadas todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de medio ambiente, en virtud del Decreto de Alcaldía de de 29 marzo de 2021 que regula la Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia.

II. El Ayuntamiento, en su término municipal, cuenta con aproximadamente 2.000 hectáreas de terreno de carácter forestal, susceptibles de conservación en régimen de custodia del territorio, cuya gestión ambiental y puesta en valor se estima muy necesaria a fin de preservar los valores naturales y la biodiversidad de los mismos, de forma que redunde en la mejora y el uso sostenible de dichas fincas municipales, mejorando a su vez la calidad medioambiental

III. Por otro lado, y de manera complementaria a las figuras jurídicas de protección del Medio Ambiente ya consolidadas, como la existencia de Parques Regionales y otras instituciones análogas, se han arbitrado formas de gestión medioambiental sostenible y existen diversas experiencias en las que se ha dado cabida a la participación del sector privado y la



sociedad civil en la conservación de la biodiversidad y los paisajes. Estas actuaciones se vienen agrupando bajo la denominación de custodia del territorio, con experiencias tanto en el ámbito internacional (Reino Unido, Francia, Italia, Canadá, estados Unidos, etc.) como en España (con experiencias desarrolladas en Cataluña, Baleares o Andalucía – en algunas de ellas con una presencia decisiva de las Administraciones Públicas-). Las entidades que gestionan estas actividades de custodia del territorio, por otro lado, al estar especializadas en la materia, coadyuvan a la necesaria eficacia que debe presidir la actuación de las Administraciones Públicas.

IV. La Asociación de Vecinos para el Desarrollo Sostenible del Garruchal (en lo sucesivo ADESGA) es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas en el Libro Undécimo, Folio 61, con el número 987 e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia con expediente 6754/1ª. Esta entidad asume dentro de su objeto, y así lo expresa en sus Estatutos, la promoción del desarrollo sostenible y la calidad del medio ambiente, buscando modelos de integración de los factores ambientales en la ordenación y gestión del desarrollo, así como en las actividades socioeconómicas, coincidentes con el modelo de Custodia del Territorio que el Ayuntamiento de Murcia desea implantar en las fincas cedidas.

V. La gestión de las fincas municipales de carácter forestal de forma sostenible, supone una de las prioridades del Ayuntamiento. Es pues, deseable una estrecha colaboración entre esta Administración y otras organizaciones no gubernamentales para poder desarrollar una adecuada gestión en todos aquellos parajes municipales de destacada importancia que cuenten con recursos ambientales susceptibles de aprovechamiento sostenible.

VI. Para la adecuada gestión de las fincas municipales, se considera conveniente establecer un modelo de custodia del territorio a través de la formalización del correspondiente convenio de colaboración con una entidad sin ánimo de lucro implantada en la zona, mediante la realización, entre otras, de actuaciones como las que se señalan sin carácter exhaustivo:

- a) Recuperación del paisaje tradicional agrícola.
- b) Gestión silvícola de las masas forestales existentes.
- c) Rehabilitación o recuperación de elementos arquitectónicos rurales (viviendas, hornos, pozos, etc.)
- d) Medidas de seguimiento y protección de la fauna silvestre.
- e) Divulgación de los valores ambientales de la zona, mediante actividades de educación ambiental, de manera coordinada con las gestionadas por el Ayuntamiento.

La conjunción de las actuaciones anteriores puede ser una valiosa herramienta de desarrollo rural trasladable a otras zonas del municipio.

Asimismo, el Ayuntamiento, por la gran riqueza paisajística, la elevada biodiversidad del municipio y el gran acervo cultural con que cuenta, cuya conservación y promoción social considera necesaria, está muy interesado en desarrollar iniciativas que contribuyan al desarrollo sostenible del municipio que sean compatibles con la conservación de sus valores y recursos ambientales.



Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Que los objetivos que se pretenden cumplir quedan suficientemente acreditados para considerarlos como de interés público, social o económico.

b) Que la entidad ADESGA acredita que en años anteriores ha realizado diversas actuaciones para el desarrollo sostenible y la conservación del patrimonio natural y cultural.

c) Que el presente Convenio de Colaboración tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública e interés social o de promoción de una finalidad pública, en este caso el fomento de la Custodia del territorio y la conservación de medio, para el desarrollo de las fincas forestales municipales, dándose, además, la circunstancia de que ADESGA, dada su experiencia en acciones de este tipo, puede llegar a disponer de los medios materiales y el personal idóneo para la realización de las actividades derivadas del presente Convenio.

De este modo se estima conveniente para los intereses municipales, al coincidir los fines que en la materia tienen tanto este Ayuntamiento como la citada entidad, establecer un marco de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es el de establecer una base para la realización en común de proyectos, actividades y experiencias en materia de Custodia del Territorio y conservación del medio para el desarrollo sostenible, que promuevan una mejor gestión ambiental del municipio y de las fincas municipales de carácter forestal que al Ayuntamiento posee. Concretamente, se anexa a este Convenio la Memoria de Actividades y Actuaciones sobre las fincas públicas forestales de “Los Ginovinos” y “Los Porches”, que se ha presupuestado en un importe de 15.000 € para esta anualidad.

SEGUNDA. Compromisos del Ayuntamiento de Murcia

1. Facilitar a la asociación la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio, actividades que se recogerán de forma detallada en el Plan de Actuación.

2. En el caso de que las fincas mencionadas en la cláusula primera contaran con dotación de agua, ADESGA podrá hacer uso de la misma en los términos aprobados en el Plan de Actuación.



3. No realizar actividades que puedan afectar negativamente al objeto del presente Convenio, sin perjuicio del ejercicio de las potestades administrativas atribuidas por la legislación vigente.

4. Participar en la revitalización económica, social y cultural de la zona.

5. Asumir los gastos derivados del desarrollo de los trabajos, conforme a los costes detallados en el presente Convenio. Para la anualidad 2021 se fija la cuantía de la aportación en **15.000 € (QUINCE MIL EUROS)**. Dicha cantidad se abonará a la asociación una vez firmado el Convenio, sin perjuicio de la justificación documental de las cantidades aplicadas a los trabajos objeto del mismo, en la forma establecida en la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, en cuyo marco, este Ayuntamiento aprobó la **Ordenanza reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras**, por acuerdo de Pleno de fecha 26 de febrero de 2004 (BORM núm. 108, de 12 de mayo de 2004). Asimismo resulta de aplicación el Reglamento de desarrollo de la ley citada aprobado mediante **Real Decreto 887/2006, de 21 de julio**.

TERCERA. Compromisos de ADESGA.

1. ADESGA vendrá obligada expresamente a cumplir las obligaciones previstas en la normativa municipal en relación con la conservación del patrimonio natural y cultural. Asimismo, permitirá la supervisión de los técnicos de Ayuntamiento en la materia objeto del presente Convenio de Colaboración, sobre las actuaciones que se lleven a cabo.

2. Asimismo, ADESGA vendrá obligada expresamente a ejecutar y coordinar las actividades en las fincas forestales municipales de “Los Porches” y “Los Ginovinos”, de acuerdo con la planificación y proyecto de intervención que se detalla en el Anexo que acompaña al presente Convenio, por el importe presupuestado para el período de vigencia del convenio.

3. En particular, deberá poner a disposición de las actividades objeto del presente convenio los medios humanos y materiales necesarios para un funcionamiento óptimo de las mismas.

4. En el supuesto en que las citadas fincas cuenten con dotación de agua, ADESGA se compromete a satisfacer las prestaciones que correspondan por la utilización de dicha dotación, así como mantener adecuadamente las redes de distribución en la finca y hacer un uso eficiente del agua, dedicándola exclusivamente a los fines previstos en el Plan de Actuación Anual.

5. Obtener, a su costa, cuantas licencias o permisos sean necesarios para el desarrollo de las actuaciones que son objeto del presente convenio.

6. Realización de programas de educación y divulgación ambiental de los valores de estas características de la zona, en coordinación con los programas municipales.



7. Facilitar el uso público de las fincas forestales municipales de acuerdo con los valores naturales de la zona.

8. Poner a disposición del Ayuntamiento, con carácter periódico, la información que se determine a los efectos de facilitar el seguimiento de las actividades en las fincas, así como para obtener un modelo aplicable a otras zonas del municipio.

9. la asociación deberá justificar documentalmente el empleo de las cantidades percibidas en virtud del presente Convenio. De este modo, ADESGA deberá presentar en el **plazo máximo de 1 mes a contar desde la finalización del presente Convenio (que se producirá el 31 de diciembre de 2021)** la documentación justificativa de la actividad realizada, así como facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, correspondientes a los gastos y pagos realizados en desarrollo de las actividades subvencionadas.

El interesado, además de la aportación de facturas o documentos equivalentes, deberá acreditar el pago de las correspondientes cantidades por los siguientes medios:

- **Pago en efectivo:** mediante recibí firmado sobre el propio documento con expresión del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su D.N.I. La justificación de los gastos pagados en efectivo **se deberá limitar hasta un importe máximo de 300 € por justificante.**
- **Pago por cheque nominativo:** Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación para su cotejo del extracto donde se produce el cargo bancario del citado cheque.
- **Pago por transferencia:** Indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria y presentación para su cotejo, del documento bancario, junto al extracto donde se procede al cargo de la mencionada transferencia.
- **Pago por domiciliación bancaria:** Mediante presentación para su cotejo del documento bancario junto al extracto donde se produce el adeudo correspondiente.

CUARTA. Inspección y Comisión de Seguimiento.

1. El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio, en cualquier momento a través del funcionario designado al efecto y de adoptar las medidas oportunas a la vista de la inspección.

2. El seguimiento de las acciones que el presente Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión con participación de las partes firmantes del mismo, cuya composición será la siguiente:



1. Por el Ayuntamiento de Murcia, el Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo y Transición Ecológica, el Jefe de Servicio de Medio Ambiente y un Técnico de Administración General.

- Presidente: D. Andrés Francisco Guerrero Martínez, Tte. de Alcalde Delegado de Urbanismo y Transición Ecológica

- Miembro: D. Francisco Carpe Ristol, Jefe de Servicio de Medio Ambiente.

- Miembro: D^a. Ana Isabel Martínez García, Técnico de Administración General.

2. Por parte de la Asociación de Vecinos para el Desarrollo Sostenible del garruchal (ADESGA),

- Miembro: D. Juan José Sánchez Teruel, Presidente de ADESGA.

- Miembro: D. Antonio Soler Valcarcel, Responsable de Proyectos.

La periodicidad de las sesiones será establecida por la propia Comisión. No obstante, deberán reunirse al menos una vez al año. Sus funciones son las siguientes:

a) Valorar la Memoria en la que se evaluará el grado de cumplimiento de las actuaciones incluidas en el objeto del Convenio.

b) Interponer cuantas dudas y cuestiones surjan en la aplicación del convenio, así como la preparación, seguimiento y control de las actuaciones objeto del mismo.

c) Solicitar, de mutuo acuerdo entre las partes, el asesoramiento de personas físicas o entidades con suficiente conocimiento en las materias objeto del presente convenio.

d) Supervisar el adecuado cumplimiento de los fines del presente convenio.

e) Decidir en un plazo de 30 días, la inclusión de cualquier actividad no prevista en el Plan de Actuación Anual, siempre que sea adecuada a los fines del presente convenio.

QUINTA. Compromiso de las partes.

1. Ambas partes se comprometen a respetar la normativa vigente en materia de Medio Ambiente.

2. En los equipamientos, publicaciones u otros medios de difusión editados o realizados en el marco del presente Convenio de Colaboración, ambas partes se comprometen a citarse expresamente.



SEXTA. Duración del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia hasta el **31 de DICIEMBRE DE 2021**, desde su firma por las partes, y su objeto comprende las actuaciones realizadas durante el año 2021.

SÉPTIMA.- Modificación

La Asociación deberá comunicar a la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio propuesta de modificación que pudiera surgir en la ejecución del mismo, con el fin de acordar conjuntamente la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de las actividades. Asimismo, cualquier modificación que fuera necesario hacer del presente Convenio se formalizará a través de la correspondiente Addenda al mismo.

OCTAVA.- Resolución.

El Convenio podrá ser rescindido, previo aviso, con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Extinción de la personalidad jurídica de la asociación.
- d) Vencimiento del plazo si no se insta su prórroga por cualquiera de las partes.
- e) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

NOVENA.- Régimen jurídico.

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que puedan surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

2. Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación, modificación y efectos del presente convenio será resuelta por el Ayuntamiento de Murcia.

3. El régimen jurídico regulador de la subvención concedida mediante el presente convenio viene determinado por:

- Los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que resulten de aplicación.
- Los preceptos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su capítulo VI, del Título Preliminar (arts. 47 y siguientes).



- Los preceptos igualmente aplicables de la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones (B.O.R.M. nº 108, de 12 de mayo de 2004).
- Lo establecido en las presentes estipulaciones.

Y, en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes, en presencia del Director de la Oficina del Gobierno Municipal como fedatario público de la misma, el presente Convenio en ejemplar por triplicado en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
MURCIA**
El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo
y Transición Ecológica

**POR ADESGA
Su Presidente**

Fdo.: Andrés Francisco Guerrero Martínez

Fdo.: José Juan Sánchez Teruel

FEDATARIO MUNICIPAL DEL ACTO
El Directora Acctal. de la Oficina del
Gobierno Municipal

**CONFORME A LOS
ANTECEDENTES**
El Jefe de Servicio de Medio Ambiente

Fdo. Isabel Fernández Guerras

Fdo.: Francisco Carpe Ristol